



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 32
17 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
RESOLUCION N° 031-MAyCC/2023.-
EXPTE. N° 1100-699/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2023.-
VISTO:

Las presentes actuaciones y las incorporadas en el expediente N° 1100-655/2021, iniciado por la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, caratulado Implementación de la ley 6.222/21 que adhiere a la denominada "Ley Yolanda" N° 27.592.

La Ley provincial N° 6.222/21 que adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592 denominada "Ley Yolanda", las Resoluciones N° 036-MAyCC/2022 y 053-MAyCC/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6.222/21 dispone la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Jujuy;

Que, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, es designado por la norma provincial referida como Autoridad de Aplicación (en adelante A.A.);

Que, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones ordenadas por ley, las máximas autoridades de los organismos públicos, en colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan al área ambiental, si estuvieren en funcionamiento;

Que, los contenidos de los programas de capacitación para la administración pública provincial deben adecuarse a los lineamientos generales aprobados por la A.A. y ser presentados para su evaluación y certificación;

Que, de acuerdo a las disposiciones legales referidas la A.A. emite la Resolución N° 36-MAyCC/22, aprobando los Lineamientos generales y obligatorios para las formaciones ambientales que se implementen en la provincia de Jujuy, dicta las normas operativas correspondiente y crea en el mismo resolutivo la Coordinación de Implementación y Seguimiento de la ley;

Que, la Coordinación creada se integra con representantes técnicos de las diferentes áreas ministeriales, y tienen a su cargo la evaluación de los programas de capacitación presentados por los organismos e instituciones que la requieran;

Que, la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, Dr. Guillermo Snopek Poder Judicial de la provincia, presenta al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en el marco de la ley en cita, la propuesta de capacitación ambiental para todos sus integrantes y solicita su certificación;

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el resolutivo mencionado supra, los integrantes de la Coordinación de Implementación designados por la Resolución N° 053-MAyCC/2022 realizan en el marco de sus competencias la evaluación de la propuesta y en sus informes técnicos obrantes en autos, realizan diversas sugerencias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su intervención de competencia, manifiesta que, en los términos de lo dictaminado, corresponde certificar el Programa para el Poder Judicial propuesto, y emitir el acto administrativo que corresponde;

Por ello, en uso de facultades propias

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR la Propuesta de Capacitación para el Poder Judicial de la provincia de Jujuy, presentada por la Escuela de Capacitación del Poder Judicial "Dr. Guillermo Snopek", obrante a fs. 02-83 de las presentes actuaciones, en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 6.222/21, que adhiere a la denominada Ley Yolanda N° 27.592/20.-

ARTICULO 2°.- REMITIR por Despacho los presentes autos, a los fines de que el presentante tome conocimiento de los informes técnicos y las sugerencias manifestadas por los integrantes de la Coordinación de Implementación y Seguimiento de la Ley N° 6.222.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la responsable designada por el Poder Judicial en el marco de las presentes actuaciones, deberá dar expreso y oportuno cumplimiento a las provisiones resolutivas dictadas por la Autoridad de Aplicación, apartado D y E, Punto 3, del Anexo II de la Resolución N° 036-MAyCC/2022.-

ARTÍCULO 4°.- FIRMADO, regístrese. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial. Difúndase a través de la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Remítanse las actuaciones en los términos dispuestos en el artículo 2°. Notifíquese por Despacho, a los Directores de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, Dr. Ekel Meyer y Dra. María Silvia Bernal. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

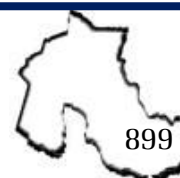
RESOLUCION N° 136-DEvP/2023.-
EXPTE. N° 660-81/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar al DR. LUCIANO FABIAN TULA, DNI N° 33.575.894, en su carácter de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, como representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, ante el Consejo Federal de Consumo (COFEDC).-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al Director Provincial de Asuntos Jurídicos para su conocimiento. Siga al Boletín Oficial para su publicación. Girase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Vuela al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Dra. Patricia Ríos

A cargo Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 024-DPDG/2023.-
EXPTE. N° 2009-004/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2023.-
VISTO:


El presente Expediente N° 2009-004/23, caratulado: “CREACION DEL MANUAL DE IMPLEMENTACION FONDO ROTATORIOS GANEDEROS EN LA PROVINCIA DE JUJUY”, y:

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de los pequeños productores rurales de contar con las herramientas para acceder a refuerzos para su producción pecuaria mediante la adquisición de forraje durante el bache forrajero y/o semillas para la producción de pasturas;

Que, las limitantes a la hora de acceder a servicios financieros, debidas a las altas exigencias para la obtención de las garantías, escasos desarrollo de cobertura y/o desconocimiento por parte de los pequeños productores, la instrumentación de un Fondo Fiduciario permitiría ser una herramienta viable;

Que, a través del manual se determina las formas, modos y requisitos para el acceso de fondos con su consecuente seguimiento y evaluación técnica del sector correspondiente;

Que, los productores destinatarios de este beneficio esta orientado hacia comunidades de pequeños productores que posean personería jurídica y tenga capacidad de desarrollo de proyectos;

Que, el fin del Fondo Rotatorio es que los productores pecuarios puedan desarrollar negocios asociativos que les permita mejorar su posición en la cadena de valor, en particular, en la época de los meses de Agosto a Noviembre donde se produce el bache forraje y así obtener mayores ingresos evitando pérdidas por razones climáticas;

Que, los créditos del Fondo Rotatorio tiene el objetivo de que se devuelvan en el corto plazo y que proceso sea dinámico ayudando a la reducción del riesgo en el proceso productivo.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Crease el Manual de Fondos Rotatorios Ganaderos para los pequeños productores de la Provincia de Jujuy, por los extremos expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Asignase el recurso financieros para la erogación del presente Manual de la Partida Presupuestaria 4.5.982.0- PLAN FORRAJES de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero.-

ARTICULO 3°.- Designase como Responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos al Sector de Recursos Nutricionales de esta Dirección.-

ARTICULO 4°.- Regístrese por Secretaria, tome conocimiento el Responsable de Recursos Nutricionales, de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Productivo, al Ministro de Desarrollo Económico y Producción y en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

Ing. Juan Casasco

Director

RESOLUCION N° 2719-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2023.-****VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 53/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 consta Formulario de Pedido Interno presentado por la coordinadora del Organismo de Investigación, mediante el cual solicita la adquisición de cuatro 05 (cinco) cámaras deportivas marca GADNIC modelo extreme 16 EAN 7427251180962 o similar; 05 (cinco) trípodes plegables de aluminio modelo 3110 E y 05 (cinco) memorias 64 GB SCANDISK extreme PRO® SDXCTM UHS-I U3 V30 200MB/S o similar.

Que, a fs. 2/5 se adjunta nota de justificación de la necesidad de adquisición y folleto con características técnicas de los equipos solicitados.

Que, a fs. 6 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 7 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de las partidas 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por la suma estimada de \$ 394.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) y 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por la suma estimada de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en las mencionadas partidas para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto; y que conforme al monto estimado total de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF/2.022.

Que, a fs. 8 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

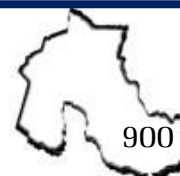
Que, a fs. 10/13 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier; “NOVA INFORMÁTICA S.A.” y “FOTO ESTUDIO CUEVAS” de Cuevas Hugo César.

Que, a fs. 15/17 se agrega cotización y documentación presentada por las firmas “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier; “NOVA INFORMÁTICA S.A.” y “FOTO ESTUDIO CUEVAS” de Cuevas Hugo César; no recepcionándose cotización de la otra firma a la que se le cursó invitación.

Que, a fs. 19 se adjunta informe del departamento de Criminalística Forense de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que “(...) teniendo en cuenta él envió de la propuesta de compra de otro modelo de cámara el cual sería “EXTREME 10” si bien poseen similares características con la “EXTREME 16” esta última posee una batería de 1350mAh además de un “anti shake” que evita tanto imágenes como video filmaciones borrosas producto del movimiento de la misma, lo cual considero importante en las tareas en las cuales será empleada, ya que en ocasiones será usada sin el trípode, como es en las inspección oculares de Criminalística en donde en las inspecciones oculares se realiza un recorrido inicial para mostrar la distribución de los espacios en el lugar a inspeccionar, de esta manera solicito tenga, a bien y en las posibilidades de la compra de la cámara marca GADNIC extreme 16, ya que no solo tendremos una mayor duración de la batería sino también una resolución superior en calidad de imágenes y/o video filmaciones. En lo que respecta los presupuestos el de la empresa NOVA INFORMÁTICA, contiene la cámara solicitada de preferencia que es la “GADNIC extreme 16”, en lo que respecta a memorias específicamente para el uso de esta cámara es necesario la compra de la tarjeta de memoria denominada en el presupuesto como “SDSQA2-064G-GN6MA - Tarjeta de memoria SanDisk Extreme Micro SDHC para cámaras de acción - 64 GB”, más el trípode “TRIPODE NETMAK CAMARA/CELULAR - UNIVERSAL 150CM (NM-TRIP3)”.

Que, a fs. 20 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2, la contratación directa de los Renglones N° 1, N° 2 y N° 3 por la suma total de \$ 630.767,65 (Pesos Seiscientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Siete con 65/100), por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 19.

Que, a fs. 21 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de las partidas 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por la suma total de \$ 536.313,15 (Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Trece con 15/100), y 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por \$ 94.454,50 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 50/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto.



Que, a fs. 22 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los bienes solicitados que tramita los presentes obrados. Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2 para la adquisición de:

- i. Renglón N° 1: cinco (05) CAMARA DEPORTIVA Gadnic Modelo: Extreme 16 EAN 7427251180962.
- ii. Renglón N° 2: cinco (05) TRIPODE NETMAK CAMARA/CELULAR - UNIVERSAL 150CM (NM-TRIP3)
- iii. Renglón N° 3: cinco (05) SDSQXA2-064G-GN6MA - Tarjeta de memoria SanDisk Extreme Micro SDHC para cámaras de acción - 64 GB.

Monto adjudicado: \$ 630.767,65 (Pesos Seiscientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Siete con 65/100).

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2 por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada de la siguiente manera:

- i. Renglones N° 1 y N° 2 a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 536.313,15 (Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Trece con 15/100).
- ii. Renglón N° 3 a la partida 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por \$ 94.454,50 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 50/100), del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2720-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2023.-****VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 65/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de Infraestructura e Intendencia, mediante el cual solicita la adquisición de siete (07) extintores triclase 10 kg. polvo con soporte y baliza normalizado; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 2 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 3 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF/2.022.

Que, a fs. 4 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 6/8 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas “DEL NOA INDUSTRIA METALÚRGICA INTEGRAL” de Oviedo Ricardo Gabriel; “EL BOMBERITO MATAFUEGOS” de Duhart Ponce de León Pedro Javier y “MATAFUEGOS JUJUY” de Aldana Guzmán Emilio Leonel.

Que, a fs. 10/13 se agrega cotización y documentación presentada por las firmas “DEL NOA INDUSTRIA METALÚRGICA INTEGRAL” de Oviedo Ricardo Gabriel y “EL BOMBERITO MATAFUEGOS” de Duhart Ponce de León Pedro Javier; no recepcionándose respuesta de la otra firma a la que se le cursó invitación.

Que, a fs. 15 el encargado de la oficina de Arquitectura, Obras e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que “*ambas empresas ofrecen los productos acordes y solicitados por este Ministerio; pero la EMPRESA EL BOMBERITO especifica y por escrito, que la calidad de sus productos está normalizada y bajo prescripciones IRAM. De aquí que sugiero la compra de extintores a la empresa EL BOMBERITO*”.

Que, a fs. 16 se adjunta decreto de la Administración General ordena al departamento de Contrataciones y Compras “*(...) visto la vigencia de los presupuestos presentados (...)*”; solicite recotización al proveedor “EL BOMBERITO MATAFUEGOS” de Duhart Ponce de León Pedro Javier de los bienes mencionados.

Que, a fs. 17/19 se agrega correo electrónico con cotización actualizada adjunta remitida por la firma “EL BOMBERITO MATAFUEGOS” de Duhart Ponce de León Pedro Javier.

Que, a fs. 21 el encargado de la Oficina de Arquitectura, Obras e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que “*la empresa EL BOMBERITO cumple con lo especificado en pedido interno y además, por escrito, que la calidad de sus productos esta normalizada y bajo prescripciones IRAM.*”.

Que, a fs. 22 el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “EL BOMBERITO MATAFUEGOS” de Duhart Ponce de León Pedro Javier CUIT N° 20-22263270-7, la contratación directa del renglón N° 1 por la suma total de \$ 247.800,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100), por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 21.

Que, a fs. 23 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por la suma de \$ 247.800,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 24 obra decreto de la Administradora General habilitada, mediante el cual autoriza la adquisición de extintores triclase 10 kg polvo con soporte y baliza normalizados que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación directa a la firma “EL BOMBERITO MATAFUEGOS” de Duhart Ponce de León Pedro Javier CUIT N° 20-22263270-7 para la adquisición de:

- i. Renglón N°1: siete (07) matafuegos base polvo químico x 10 Kg. (ABC) con chapa baliza y soporte.

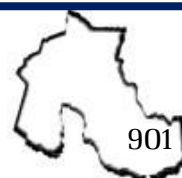
Monto adjudicado: \$ 247.800,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de

Compra y libramiento de pago a favor de la firma “EL BOMBERITO MATAFUEGOS” de Duhart Ponce de León Pedro Javier CUIT N° 2022263270-7 por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.



Marzo, 17 de 2023.-

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese.-Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General**RESOLUCION N° 2723-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-****VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 66/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 consta Formulario de Pedido Interno presentado por la Administradora General, mediante el cual solicita la adquisición de quince (15) escritorios de oficina de 1 mts. con un cajón y bandeja; quince (15) escritorios de oficina de 1,20 mts. con dos cajones y bandeja; quince (15) sillas neumática con ruedas y apoyabrazos; treinta (30) sillas estructura metálica con pvc; quince (15) sillas acolchonada de oficina sin ruedas; diez (10) bibliotecas altas con estantes y puertas completas con llave de 1,80x0,60x0,30 mts.; diez (10) bibliotecas altas con 2 estantes y media puerta de 1,80x0,60x0,30 mts.; y 05 (cinco) bibliotecas bajas con puertas y llave 0,70x1,50x0,35 mts; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 2 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 3 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de las partidas 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma estimada de \$ 2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado total de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF/2.022.

Que, a fs. 4 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 6/14 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "LA NORTEÑITA MUEBLES" de Germán Héctor Delgado; "ROSARIO MUEBLES" de Rosario Niva Ruiz Borda; "ACOSTA MUEBLES" de José Acosta Laguna; "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L."; "LIBRERÍA Y JUGUETERÍA EL CAMPEÓN" de Sergio Daniel Carattoni; "OVA INFORMÁTICA" de Norberto Osvaldo Bonifacio Torres; Daniel Fernando Ávila; "SANTA MARÍA MUEBLES" de El Cañadón S.R.L. y "NOVA OFICINA" de Nova Informática S.A.

Que, a fs. 16/26 se agrega cotización y documentación presentada por las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva", "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.", "SANTA MARÍA MUEBLES" de EL CAÑADON S.R.L." y "NOVA OFICINA" de Nova Informática S.A."; no recepcionándose cotización de las otras firmas a las que se le cursó invitación.

Que, a fs. 28/29 el encargado de Infraestructura e Intendencia, adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que "(...) digo que: a) las cuatro empresas ofrecen mobiliario acorde al uso que requiere este Ministerio. (...) es claro que estos mobiliarios ofertados por los cuatros oferentes pueden ser adquiridos por el M.P.A. ".

Que, a fs. 30 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "SANTA MARÍA MUEBLES" de El Cañadón S.R.L." CUIT N° 3062930989-2, la contratación directa de los renglones N° 1, N° 2 y N° 7 por la suma total de \$ 745.035,14 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Cinco con 14/100); a la firma "NOVA OFICINA" de Nova Informática S.A. CUIT N° 30-62155898-2, la contratación directa de los Renglones N° 3, N° 4 y N° 5 por la suma total de \$ 1.043.697,45 (Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete con 45/100) y a la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0, la contratación directa de los renglones N° 6 y N° 8 por la suma total de \$ 543.121,30 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veintiuno con 30/100); por

resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 28/29.

Que, a fs. 31 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 2.331.853,89 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 89/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 32 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los bienes solicitados que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Autorizal N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a las firmas:

i. "SANTA MARÍA MUEBLES" de El Cañadón S.R.L. CUIT N° 30-62930989-2 para la adquisición de:

- Renglón N° 1:** quince (15) escritorios 1000 nogal 1C 73001.
- Renglón N° 2:** quince (15) escritorios 1200 nogal 2C 73002.
- Renglón N° 7:** diez (10) bibliotecas 2P y estantes nogal 73010.

Monto adjudicado: \$ 745.035,14 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Cinco con 14/100).

ii. "NOVA OFICINA" de Nova Informática S.A. CUIT N° 30-62155898-2 para la adquisición de:

- Renglón N° 3:** quince (15) sillas neumáticas con apoyabrazos, respaldo bajo fijo, asiento goma espuma de densidad media, apoyabrazos poliámmida. Regulación neumática de altura. Posee estrella de 5 ramas realizada en prolipopileno con ruedas doble pista. Tela a elección de catálogo. Modelo AP 60 con apoyabrazos 701, marca Portantino.
- Renglón N° 4:** treinta (30) sillas fijas 4 patas, estructura metálica 14x30 pintada pintura epoxi color negro, conformado y soldado sistema MIG, asiento y respaldo homopolímero de alta densidad. Colores PVC a elección de catálogo.
- Renglón N° 5:** quince (15) sillas fijas 4 patas, estructura metálica 14x30 pintada pintura epoxi color negro, conformado y soldado sistema MIG, asiento y respaldo goma espuma de densidad media tapizado en tela o ecocuero a elección de catálogo.

Monto adjudicado: \$ 1.043.697,45 (Pesos Un Millón Cuarenta y Tres

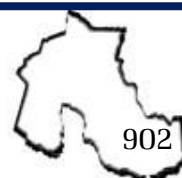
Mil Seiscientos Noventa y Siete con 45/100).

iii. "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0 para la adquisición de:

- Renglón N° 6:** diez (10) piro bibliotecas 930 nogal 760x357x2000 art.8010 001
- Renglón N° 8:** cinco (5) piro bibliotecas inferior 921 1320x390x735 art.001 nogal

Monto adjudicado: \$ 543.121,30 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veintiuno con 30/100).

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de las firmas "SANTA MARÍA MUEBLES" de El Cañadón S.R.L." CUIT N° 30-62930989-2, "NOVA OFICINA" de Nova Informática S.A. CUIT N° 30-62155898-2 y "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0, por los importes consignados en el artículo anterior.



Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2725-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a la Sra. Silvana Beatriz Álvarez García, DNI Nro. 32493038, argentina, procuradora, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la designación tendrá efecto a partir de la firma de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2727-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente MPA-AG N° 52/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, mediante el cual solicita la contratación del servicio de alojamiento nube o cloudcomputing AW. A fs. 2 adjunta informe técnico justificando la necesidad de la contratación de dicho servicio.

Que, a fs. 3 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de contratación y un valor indicativo; informa además la inexistencia del servicio solicitado.

Que, a fs. 4/5 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de las partidas 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma estimada de \$ 2.139.500,00 (pesos dos millones ciento treinta y nueve mil quinientos con 00/100) por la implementación inicial; y 2.2.1.0 "Servicios No Personales" por la suma mensual estimada de \$ 194.500,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil quinientos con 00/100) correspondiente por el consumo mensual estimado. Por lo que se estima que el consumo anual asciende a la suma de \$ 2.334.000,00 (pesos dos millones trescientos treinta y cuatro mil con 00/100); teniendo en cuenta el tipo de cambio dólar vendedor del BNA.

Que, informa además que la contratación ascendería a la suma total estimada de \$ 4.473.500,00 (Pesos Cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos con 00/100), importe que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 6066HF/2.022, artículo 1° inc. d) para la contratación directa y que se cuenta con crédito presupuestario en las mencionadas partidas para hacer frente a la erogación que demanda la inversión inicial y el respectivo gasto mensual.

Que, a fs. 6 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

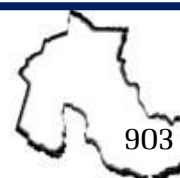
Que, a fs. 8/9 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "TELECOM ARGENTINA S.A." y "NUBILINK S.A.S."

Que, a fs. 11/42 se agregan cotizaciones y documentación presentada por las firmas "TELECOM ARGENTINA S.A." y "NUBILINK S.A.S."

Que, a fs. 44 el encargado de Secretaría de Informática, adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que "(...) ambos servicios se ajustan a lo requerido para migrar el Servidor principal del MPA a la nube para permitir reducir al mínimo los periodos sin servicio de Sistema y aumentar los recursos de procesamiento disponibles, destacando también que las cotizaciones enviadas corresponden a los valores actuales de plaza, resultando mejor la propuesta por NUBILINK ya que es el único oferente que presentó una propuesta sin ningún compromiso a un tiempo mínimo de permanencia, teniendo la libertad para salir del servicio en cualquier momento. Como así también nos ofrece una cantidad mayor de servicio en la nube AWS que otros proveedores y los mismos pueden ser facturados en pesos. El servicio de la empresa NUBILINK implica: 1. Un DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL que incluye la construcción, asesoramiento y soporte al equipo implementador de la aplicación y documentación de la infraestructura. 2. Una PROVISIÓN DE UNIDADES DE CONSOLA DE TECNOLOGÍA DE NUBE PÚBLICA Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS, el cual se mide por consumo mensual. 3. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE mensual, respecto del mismo sugiero que se inicie con un plan START y luego se revise y se ajuste de acuerdo a la necesidad real que pueda plantearse. Es todo cuanto puedo informar".

Que, a fs. 45 consta informe del departamento de Contrataciones y Compras, en el mismo sugiere "adjudicar a la firma NUBILINK S.A.S CUIT N° 30-71681896-5: 1. La contratación del servicio de DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL: construcción, asesoramiento, soporte al equipo implementador de la aplicación y documentación de la infraestructura solicitada, el cual asciende a la suma de \$ 2.374.625,00 (pesos dos millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100). 2. La contratación de la provisión de unidades de consola de tecnología de nube pública y servicios asociados y de suscripciones de soporte. La estimación del costo mensual incluiría: - Unidades de consola con la tecnología de nube pública. Costo mensual: US\$ 600,78 (conforme surge de fs.37) valor al cual se le adiciona un cargo administrativo del treinta y siete por ciento (37%) (conforme surge de fs. 35) y a dicho monto resultante se le adiciona el veintiuno por ciento (21%) correspondiente al impuesto al valor agregado. Por lo que el costo mensual estimado de provisión de unidades asciende a US\$ 995,91. - Servicio de soporte y acompañamiento. Costo mensual del plan start (incluye 5 horas) US\$ 220,00 a dicho monto se le adiciona el veintiuno por ciento (21%) correspondiente al impuesto al valor agregado. Por lo que el costo mensual estimado del servicio de soporte asciende a US\$ 266,20. El costo total mensual asciende a US\$ 1.262,11 (dólares un mil doscientos sesenta y dos con 11/100) (...)".

Que, a fs. 47 el departamento Contable agrega informe, donde "(...) imputese a la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$2.401.850,00 (pesos dos millones cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta con 00/100) para la contratación del servicio de DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL (...); y "(...) rectifíquese la imputación preventiva a la partida presupuestaria de 2.2.1.0 "Servicios No Personales" por un monto mensual estimado de \$ 250.528,83 (pesos doscientos cincuenta mil quinientos veintiocho con 83/100), lo que implicaría un monto total anual estimado de \$ 3.006.346,02 (pesos tres millones seis mil trescientos cuarenta y seis con 02/100)". Menciona además que "dicha erogación mensual dependerá de la cantidad de unidades de servicio de nube consumidas en cada ciclo de facturación (...)". Asimismo, informa que "(...) las mencionadas partidas cuentan a la



fecha con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones que demanda la inversión y el gasto (...); "(...) si bien el presupuesto está cotizado en dólares estadounidenses, el pago deberá realizarse en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de la emisión de la Orden de Pago correspondiente. La presente contratación asciende a la suma total anual de \$ 5.408.196,02 (pesos cinco millones cuatrocientos ocho mil ciento noventa y seis con 02/100), monto que se encuadra dentro de los topes establecidos para la contratación directa, conforme lo establece el artículo 1° inc. d) del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2022. En el supuesto, que el monto a pagar exceda el importe de la imputación presupuestaria establecida para la presente contratación; la diferencia será absorbida con fondos de Recursos Propios disponibles correspondiente a las Partidas Presupuestarias 2.5.7.5.38.0. "Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación" y 1.1.2.5.2.59 "Servicios No Personales Minist. Público de la Acusación" respectivamente (...)"

Que, a fs. 49 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la contratación del servicio Cloud AWS almacenamiento en la nube que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación directa a la firma "NUBILINK S.A.S." CUIT N° 30-71681896-5, para la contratación del servicio de DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL: construcción, asesoramiento, soporte al equipo implementador de la aplicación y documentación de la infraestructura por la suma de pesos necesarios para la adquisición de US\$ 12.100,00 (dólares doce mil cien con 00/100).

Artículo 2°: AUTORIZAR la erogación mensual correspondiente a la provisión de unidades de consola de tecnología de nube pública y servicios asociados y de suscripciones de soporte. Erogación que dependerá de la cantidad de unidades de servicio de nube consumidas en cada ciclo de facturación.

Artículo 3°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "NUBILINK S.A.S." CUIT N° 30-71681896-5 por el importe consignado en el artículo primero.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será imputada a la partida presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales" del presupuesto vigente.

Artículo 6°: DISPONER que el pago de lo dispuesto en el artículo primero a la firma "NUBILINK S.A.S." CUIT N° 30-71681896-5, formulada en dólares estadounidenses, se realizará en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de cancelación mediante la emisión de la Orden de Pago correspondiente. En el supuesto, que el monto a pagar exceda el importe de la imputación presupuestaria establecida para la presente contratación; la diferencia será absorbida con fondos de Recursos Propios correspondiente a la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. "Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación".

Artículo 7°: DISPONER que el pago de lo dispuesto en el artículo segundo a la firma "NUBILINK S.A.S." CUIT N° 30-71681896-5, formulada en dólares estadounidenses, se realizará en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de cancelación mediante la emisión de la Orden de Pago correspondiente. En el supuesto, que el monto a pagar exceda el importe de las Órdenes de Compra que mensualmente se emitan, conforme al consumo efectuado; la diferencia será absorbida con fondos de Recursos Propios correspondiente a la Partida Presupuestaria 1.1.2.5.2.59 "Servicios No Personales-Minist. Público de la Acusación"

Artículo 8°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9°: Regístrase y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2728-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente MPA-AG N° 75/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 consta Formulario de Pedido Interno presentado por la Administradora General habilitada, mediante el cual solicita la adquisición de quince (15) celulares memoria RAM 6GB (como mínimo), memoria interna 128GB y con cámara que posea alta

resolución 64MP+12MP+5MP+5MP (como mínimo); manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 2 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los equipos solicitados.

Que, a fs. 3 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma estimada de \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y; conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF/2.022.

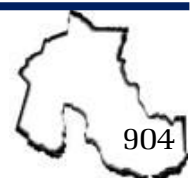
Que, a fs. 4 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 6/10 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "NOVA INFORMATICA S.A.", "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "TELECOM ARGENTINA S.A."; "CETROGAR S.A." y "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L."

Que, a fs. 12/15 se agregan cotizaciones y documentación presentada por las firmas "NOVA INFORMATICA S.A."; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier y "TELECOM ARGENTINA S.A."; no recepcionándose cotizaciones de las otras firmas a las que se le cursó invitación. La empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." ofrece la posibilidad de financiar el precio de los equipos hasta en tres (3) cuotas sin interés, las que se pagarán junto con la factura del abono mensual del servicio de telefonía móvil que brinda la firma a este Ministerio.

Que, a fs. 17 el encargado de Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que "en relación a los presupuestos remitidos por los proveedores que todos ofrecen bienes de similares características técnicas y los precios se encuentran ajustados a los valores de mercado, sin embargo resulta más conveniente la oferta de TELECOM ya que el precio resulta menor en comparación a los otros, no obstante este detalle sólo cuenta con 7 unidades en stock por lo que se recomienda la compra de los ocho restantes a NOVA INFORMATICA ya que el precio resulta más conveniente que el de INTER HARD, es todo cuanto puedo informar".

Que, a fs. 18 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación directa del renglón N° 1 de la siguiente manera: - a la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-63945373-8 para la adquisición de siete (7) equipos Samsung Galaxy A53 por la suma total de \$ 1.021.998,67 (pesos un millón veintiún mil novecientos noventa y ocho con 00/100) y; a la firma "NOVA INFORMATICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 para la adquisición de ocho (8) equipos Samsun Galaxy A53 por la suma total de \$ 1.176.593,12 (pesos un millón ciento



setenta y seis mil quinientos noventa y tres con 12/100), por poseer entrega inmediata de dichos equipos, resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 17.

Que, a fs. 19 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 2.198.591,79 (pesos dos millones ciento noventa y uno con 79/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 20 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los equipos solicitados que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación directa a las firmas:

- i. "TELECOM ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-63945373-8, para la adquisición de:
- a. Renglón N° 1: siete (7) equipos Samsung Galaxy A 53.

Monto adjudicado: \$ 1.021.998,67 (Pesos Un Millón Veinte y Un Mil

Novecientos Noventa y Ocho con 00/100).

- ii. "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2, para la adquisición de:
- a. Renglón N° 1: ocho (8) equipos SAMSUNG GALAXY A53 5G - 6 GB/128GB/6.5" BLACK (SM-A536EZKAARO).

Monto adjudicado: \$ 1.176.593,12 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100).

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de las firmas "TELECOM ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-63945373-8 y "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 por los importes consignados en el artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2732-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR al Dr. Hugo Andres CASTAÑEDA, DNI Nro. 36183179, argentino, abogado, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2733-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR al Sr. Santiago Dario TERAN, DNI Nro. 37729392, argentino, bachiller. en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2734-MPA/2023.-

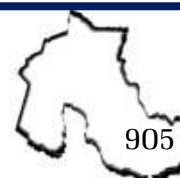
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR a la C.P. Jimena Carina García, DNI Nro. 29.653.417, argentina, contadora pública, en el cargo de "Administradora General", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2: DISPONER que la designación tendrá efecto a partir del respectivo juramento de ley, previa renuncia al actual cargo de "SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA" en el Ministerio Público de la Acusación.



Artículo 3: ORDENAR a la Administración General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría Informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2737-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente MPA-AG Nro. 48/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, en el que solicita la adquisición de una (1) pinza crimppear rj45/rj11; dos (2) rastreadores de cable; uno (1) tester digital con opción para testear red; tres (3) juegos de puntas de tester (negras y rojas); dos (2) pulseras antiestáticas; dos (2) adaptadores USB sata; tres (3) baterías de 9v para tester; uno (1) juego de destornilladores torx y allen; una (1) lámpara de mesa articulada; cinco (5) alcoholes isopropílico; tres (3) restaurador de goma para impresoras; una (1) pistola de silicona marca suprabond; treinta (30) barras de silicona para pistola; cinco (5) pastas térmicas, preferentemente de plata; cinco (5) lubricadores símil w40; cien (100) fichas rj45; diez (10) fusibles para pc; uno (1) repuesto de estaño para soldar y una (1) pasta de soldar; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), y a la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); se cuenta con crédito presupuestario en las mencionadas partidas para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022 para la contratación directa.

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 06/13 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "MT COMPUTACIÓN" de Toconás Martín Miguel.

Que, a fs. 15/19 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta remitido por las firmas "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier y "NOVA INFORMÁTICA S.A."; no recepcionándose cotización de las otras firmas a las que se le cursó invitación.

Que, a fs. 21 se adjunta informe del encargado de la Secretaría de Informática de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que "(...) en relación a los presupuestos remitidos por los proveedores que ambos ofrecen bienes de similares características técnicas y los precios se encuentran ajustados a los valores de mercado, sin embargo resulta más conveniente la oferta de INTER HARD ya que cuentan con stock de todos los bienes requeridos (...)"

Que, a fs. 22 el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 la contratación directa de los Renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 18 y N° 19 por la suma total de \$ 360.118,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil Ciento Dieciocho con 00/100), por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 21.

Que, a fs. 23 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 263.378,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100) y de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 96.740,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto.

Que, a fs. 24 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los insumos y herramientas solicitados para el sector de Soporte Técnico Informático que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

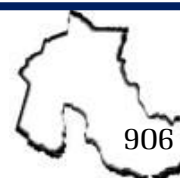
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación directa a la firma "INTERHARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 para la adquisición de:

- i. **Renglón N° 1:** un (01) CRIMPEADORA PROSKIT 376TX RJ45 RJ11 PROSKIT
- ii. **Renglón N° 2:** dos (02) TESTER RASTREADOR CABLES PROSKIT MT -7028
- iii. **Renglón N° 3:** un (01) TESTER DIGITAL ZURICH IZR4300 UTP RJ45 RJ11 USB ZR4300
- iv. **Renglón N° 4:** tres (03) KIT PUNTAS PARA TESTER PROFESIONALES
- v. **Renglón N° 5:** dos (02) PULSERA ANTIESTATICA PROSKIT REPARACION ELECTRONICA
- vi. **Renglón N° 6:** dos (02) CABLE ADAPTADOR USB 3.0 A SATA 2.5
- vii. **Renglón N° 7:** tres (03) BATERIAS 9V PARA TESTER ENERGIZER
- viii. **Renglón N° 8:** un (01) SET BAHCO 2058/S26 CRIQUE TUBO TORX ALLEN 26 PZAS
- ix. **Renglón N° 9:** un (01) LUPA Y LAMPARA MESA Ø9CM LENTE 3X BRAZO EXTENSIBLE
- x. **Renglón N° 10:** cinco (05) ALCOHOL ISOPROPILICO COMPITT DELTA 440 C
- xi. **Renglón N° 11:** tres (03) RESTAURADOR DE GOMA PARA IMPRESORAS DELTA 330CC
- xii. **Renglón N° 12:** una (01) PISTOLA ENCOLADORA SILICONA SUPRABOND 10 W
- xiii. **Renglón N° 13:** treinta (30) BARRAS DE SILICONA PARA PISTOLA SUPRABOND FINAS
- xiv. **Renglón N° 14:** cinco (05) PASTA TÉRMICA GRASA SILICONADA ARCTIC MX-4 4G
- xv. **Renglón N° 15:** cinco (05) LUBRICANTE ACEITE AEROSOL ANTIOXIDANTE WD40 155G
- xvi. **Renglón N° 16:** cien (100) FICHAS RJ45 GENERICAS
- xvii. **Renglón N° 18:** un (01) ESTAÑO ZURICH ROLLO 60/40 X100 GRAMOS 60 % 40%PB
- xviii. **Renglón N° 19:** una (01) PASTA PROSKIT 8S005 50GR PARA SOLDAR CON ESTAÑO

Monto adjudicado: \$ 360.118,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil Ciento Dieciocho con 00/100).



Marzo, 17 de 2023.-

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 2022304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada de la siguiente manera:

– Renglones N° 1; N° 2; N° 3; N° 4; N° 5; N° 8 y N° 9 a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 263.378,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100), del presupuesto vigente y;

– Renglones N° 6; N° 7; N° 10; N° 11; N° 12; N° 13; N° 14; N° 15; N° 16; N° 18 y N° 19 a la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 96.740,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2741-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a la Dra. Pamela Daiana Rojas, DNI 33971333, argentina, abogada, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2745-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR al Lic. Fabricio Facundo GALLO ROCHA, DNI Nro. 35911448, argentino, licenciado en psicología, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día 06.03.2023 y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2746-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-
VISTO:

El expediente MPA-AG nro. 77/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, en el que solicita la adquisición de trescientos (300) metros de cable utp para exterior; trescientos (300) metros de cable utp para interior; un (01) dvr 16 canales; un (01) dvr 8 canales; quince (15) cámaras tipo bullet 2 o 4 mp; quince (15) fuentes de alimentación para cámaras (12v); quince (15) cajas estancas de plástico; quince (15) pares de balunes; quince (15) pares de fichas plug para alimentación (macho/hembra); quince (15) varillas de cable canal 15*8 mm; dos (02) ups 800va; tres (03) zapatillas con 5 toma corrientes; sesenta (60) tacos y tornillos N° 6; dos (02) cintas aisladoras grande y dos (02) discos para dvr 4TB o superior; manifestando al pie de dichos formularios la justificación de la necesidad de adquisición.

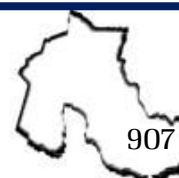
Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de las partidas 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100) y 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en las mencionadas partidas para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022 para las contrataciones directas.

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 07/09 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier y "NOVA INFORMÁTICA S.A."

Que, a fs. 11/13 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta remitido por la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; no recepcionándose cotización de las otras firmas a las que se le cursó invitación.



Que, a fs. 15 se adjunta informe del encargado de la Secretaría de Informática de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que "(...) en relación a los presupuestos remitidos por el proveedor que se ofrecen bienes de características técnicas conforme a lo solicitado y los precios se encuentran ajustados a los valores de mercado, siendo la única oferta de INTER HARD ya que cuentan con stock de todos los bienes requeridos, corresponde realizar la compra (...)".

Que, a fs. 17/18 se agrega correo electrónico con cotización actualizada adjunta remitida por la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 19 el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 la contratación directa de los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14 y N° 15, por la suma total de \$ 687.578,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100), por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 15.

Que, a fs. 20 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de las partidas presupuestarias 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 450.798,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100) y 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma total del \$ 236.780,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente en ambas partidas para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto.

Que, a fs. 21 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de bienes solicitados que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación directa a la firma "INTERHARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 para la adquisición de:

- i. **Renglón N° 1:** un (01) CABLE DE RED UTP CAT.5 EXTERIOR LETOS X 305 MTS.
- ii. **Renglón N° 2:** un (01) CABLE DE RED UTP CAT.5 INTERIOR LETOS X 305 MTS.
- iii. **Renglón N° 3:** un (01) DVR 16 CANALES HIKVISION DS-7216HGHI-K1.
- iv. **Renglón N° 4:** un (01) DVR 8 CANALES HIKVISION DS-7208HGHI-M 1.
- v. **Renglón N° 5:** quince (15) CÁMARAS BULLET 2MP HIKVISION APTA EXTERIOR.
- vi. **Renglón N° 6:** quince (15) FUENTES DE ALIMENTACIÓN 12V 2A.
- vii. **Renglón N° 7:** quince (15) CAJAS ESTANCA PLÁSTICA.
- viii. **Renglón N° 8:** quince (15) PARES DE BALUN CCTV.
- ix. **Renglón N° 9:** quince (15) PARES DE FICHA PUG PARA ALIMENTACIÓN MACHO/HEMBRA.
- x. **Renglón N° 10:** quince (15) VARILLAS DE CABLE CANAL 14 X 7MM ADHESIVO X 2 MTS.
- xi. **Renglón N° 11:** dos (02) UPS APC BACK EASY 800VA BV800I-AR.
- xii. **Renglón N° 12:** tres (03) ZAPATILLAS 5 TOMAS CORRIENTE TRV X 1.5 MTS.
- xiii. **Renglón N° 13:** sesenta (60) PARES DE TACO Y TORNILLO N° 6. xiv. **Renglón N° 14:** dos (02) CINTAS AISLADORAS PVC 19 X 20 MTS.
- xiv. **Renglón N° 15:** dos (02) HD 4TB SEAGATE SATA 6GB/S 5400 64MB SKYHAWK.

Monto adjudicado: \$ 687.578,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100).

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 2022304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada de la siguiente manera:

- Renglones N° 3; N° 4; N° 5 y N° 11 a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 450.798,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00 /100), del presupuesto vigente y;
- Renglones N° 1; N° 2; N° 6; N° 7; N° 8; N° 9; N° 10; N° 12; N° 13; N° 14 y N° 15 a la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 236.780,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100), del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 2748-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a la Dra. Ana Laura ELIAZARIAN, DNI Nro. 34011352, argentina, abogada, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

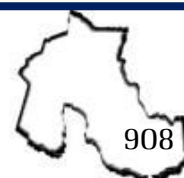
RESOLUCION N° 2749-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR al Dr. Carlos Daniel VILLACORTA AYALA, DNI Nro. 36450304, argentino, abogado, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.



ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2750-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a la Lic. Flavia Roxana SAN CRISTOBAL, DNI Nro. 30765907, argentina, licenciada en psicología, en la Categoría 11-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2751-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR al Dr. Marcos Daniel SORBELLO, DNI Nro. 32.371.767, argentino, abogado en el cargo de "Pro Secretario Técnico de Juzgado", con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

Artículo 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE TILCARA.

LICITACION PÚBLICA N° 001/2023.-

DECRETO N° 041/P.E.M.T/2023.-

OBRA: INCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I)- MUNICIPALIDAD DE TILCARA.-

FINANCIAMIENTO: EX-2022-86646173-APN-SOP#MOP- SIPPE 161883- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - MUNICIPALIDAD DE TILCARA. PROVINCIA DE JUJUY.-

CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TILCARA SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489- TILCARA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.715.377.34), APLICADO AL MES DE JUNIO DE 2022.

PLAZO DE EJECUCION: 5 MESES

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

LUGAR DE RECEPCION: LAS OFERTAS SE ADMITIRAN HASTA EL DIA 16 DE MARZO DEL CTE. AÑO, 12:00 HS. EN MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA CITA EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489-CP 4624.-

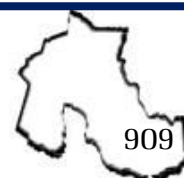
DIA Y LUGAR DE APERTURA: EL DIA 20 DE MARZO DEL CTE. AÑO A 12:00 HS. EN SALON GRAL. SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS S/N CENTRO CIUDAD TILCARA.-

13/15/17 MAR. S/C.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 062/2023.-



PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0062-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9- Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy-

Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100.- (\$48.953.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- (\$489.530,00).

Apertura de Ofertas: 18 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31696 \$6.000,00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 047/2023.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0047-LPU23.-

Obra: Readequación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana- Tramo: El Carmen RPN° 42 - Sección: Alto Comedero- Km.1683,7 A 1685,6 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100.- (\$50.334.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Quinientos Tres Mil, Trescientos Cuarenta con 00/100.- (\$503.340,00).-

Apertura de Ofertas: 19 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31703 \$6.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

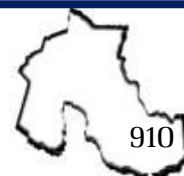
La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 05 de abril de 2023, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Súsques, para tratar el siguiente: Orden Del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Tratar tema de cuota societaria. 3.- Temas Varios. Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art. 32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31678 \$1.350,00.-

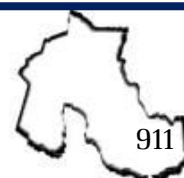
La Comisión Directiva del **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA**, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 08 de abril de 2023, a hs. 09,00, fijado para el primer llamado y hs. 09,30 para el segundo llamado, en la sede del Club, sito en calle Humahuaca N° 95, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: a).- Elección de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el Presidente y el Secretario General.- b).- Lectura y aprobación del acta de Asamblea Ordinaria anterior.- c).- Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria y Balance año 2021; aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2021; aprobación de la gestión año 2021; aprobación de la gestión de la Comisión revisora de cuentas año 2021.- d).- Elección para la renovación de Comisión Directiva: Un/a Presidente; Un/a Vice-Presidente Primero/a; Un/a Vice-Presidente Segundo/a; Un/a Vice-Presidente Tercero/a; Un/a Secretario/a General; Un/a Secretario/a de Actas; Un/a Tesorero/a; Un/a Pro- Tesorero/a; Seis Vocales Titulares; Seis Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos esos cargos por el mandato de 2 años de Abril de 2023 a abril de 2025. A los fines del proceso eleccionario se establece el siguiente *cronograma electoral: Lunes 20/03/23 se conforma y asume funciones Junta Electoral. Miércoles 29/03/23- Presentación de lista de candidatos. Jueves 30/03/23- Plazo para realizar impugnaciones a listas (24hs.). Viernes 31/03/23- Oficialización de listas. 08/04/23: a).- Realización del acto eleccionario de 10,00 hs. a 18 hs. en la sede del Club, sito en calle Humahuaca n° 95, b).- Escrutinio de 18 hs. a 20 hs. c) Proclamación de candidatos a hs. 20,30.- Fdo. Juan Ramón Brajcich – Presidente.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31716 \$1.350,00.-

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada NOA LOGÍSTICA S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de 2023, presente el señor PABLO HORACIO BERARDO MANERO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.520.950, CUIL N° 20-27520950-4 nacido el 01 de noviembre de 1979, de profesión Ingeniero; de estado civil soltero; con domicilio real en calle Aconcagua N° 2031, del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy y el señor MIGUEL ANGEL GASPAR, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.576.643, C.U.I.L. N° 20-21576643-9, nacido el día 26 de julio del año 1.970, casado, de profesión empleado, con domicilio real en calle Capitán Pedro Giachino N° 426, del Barrio Malvinas de ésta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia; resuelven dejar constituida una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se registrará por la Ley N° 27.349, sus modificatorias y las siguientes cláusulas del Estatuto: CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION. DOMICILIO.- La Sociedad girará comercialmente con



la denominación "NOA LOGÍSTICA S.A.S.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **CLAUSULA SEGUNDA:** DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su constitución, dicho plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios.- **CLAUSULA TERCERA:** OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el desarrollo de la siguiente actividad: A) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de pasajeros y de cargas en general con o sin chofer, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, acarreo, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamento. B) ALQUILER: De vehículos, camionetas, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CLAUSULA CUARTA:** CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) representado por Cien (100) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones Escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser Ordinarias o Preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **CLAUSULA QUINTA:** MORA EN LA INTEGRACION.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **CLAUSULA SEXTA:** TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La transmisión de las acciones por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento del derecho de preferencia, en el siguiente orden, a los socios constituyentes, a otros socios y a la sociedad. **CLAUSULA SEPTIMA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACION-GERENCIA Y REPRESENTACION.- La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, Socios o No, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) miembros. La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera Plural, los administradores la administrarán y representarán en forma Indistinta. La Administración durará en el cargo por plazo de cinco (5) años. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- **CLAUSULA OCTAVA:** ÓRGANO DE GOBIERNO. REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES. MAYORIAS.- Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **CLAUSULA NOVENA:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.- La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización.- **CLAUSULA DÉCIMA:** EJERCICIO FINANCIERO.- El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizarán los Estados Contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de Administración deberá poner los Estados Contables a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** UTILIDADES. RESERVA. DISTRIBUCIÓN.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el Cinco por ciento (5%) a la Reserva Legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. FUERO APLICABLE: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** DE FORMA.- Bajo las Catorce cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "NOA LOGÍSTICA S.A.S.". Disposiciones Transitorias: Sede Social: Se establece la sede social en: calle Aconagua N° 2031, del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa. Suscripción e Integración del Capital Social: El socio PABLO HORACIO BERARDO MANERO, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) representado por cincuenta (50) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el Socio MIGUEL ANGEL GASPAS, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) representado por cincuenta (50) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un Veinticinco Por Ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, esto es el setenta y cinco por ciento (75%) en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de Dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designación de Administrador Titular: Designar Administrador Titular a: PABLO HORACIO BERARDO MANERO, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.520.950, C.U.I.T. N° 20-27520950-4, nacido el día 01 de noviembre del año 1.979, soltero, profesión: Ingeniero, con domicilio en la calle Aconagua N° 2031, del Barrio Alto Padilla de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, quien ejercerá la Representación Legal y Administrativa de la S.A.S.. Designación de Administrador Suplente: Designar Administrador Suplente a: MIGUEL ANGEL GASPAS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.576.643, C.U.I.L. N° 20-21576643-9, nacido el día 26 de julio del año 1.970, casado, de profesión: empleado, con domicilio real en calle Capitán Pedro Giachino N° 426, del Barrio Malvinas de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia. Aceptación de Cargos: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, los administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. Declaraciones Juradas- Unidad de Información Financiera: Ambos Administradores, manifiestan con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de



Información Financiera, Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, por ante mí. Dirección de Correo Electrónico: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: consultoresmedinamartin@gmail.com. Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. PABLO HORACIO BERARDO MANERO manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) y el Sr. MIGUEL ANGEL GASPAR manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%).- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Febrero de 2023.- ACT. NOT. N° B 00772156 - ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 157-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-086/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. PABLO HORACIO BERARDO MANERO, en carácter de SOCIO de "NOA LOGISTICA S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 27 de febrero de 2023 de NOA LOGISTICA S.A.S., cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
17 MAR. LIQ. N° 31684 \$1.200,00.-

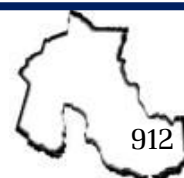
ACTA N° 10 En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de junio del año 2022, en la sede social de **PREVISIÓN SOCIAL S.R.L.**, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1250, a horas 20.30 se reúnen la Señora María Lorena Iriarte Mac Dougall, DNI N° 27.232.396 en su carácter de Socia Superviviente de la Firma Previsión Social S.R.L. conforme inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo el N° 14 Asiento, al folio 92/96, al Legajo XVI, Tomo 1 de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L., y la Srta. Mailen Soledad Arena Iriarte DNI N° 40.441.796 para tratar el siguiente orden del día: 1) Incorporación de la Srta. Mailen Soledad Arena Iriarte. 2) Designación de Socio Gerente. 3) Cambio de domicilio de la Sede Social. Con relación al punto uno del orden del día se procede a dar formal incorporación a la Srta. Mailen Soledad Arena Iriarte DNI N° 40.441.796 a la Firma Previsión Social S.R.L., CUIT N° 30-56325595-8 como Socia de la misma, ello conforme Cesión de Derechos y Acciones otorgadas mediante Escritura N° 52 a efectos y a los fines de regularizar la Sociedad y no entrar en estado de disolución de la misma conforme Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. Con respecto al punto dos del orden del día y como consecuencia del punto anterior se modifica el Art. QUINTO del Contrato Social y siendo voluntad expresa de las partes presentes que la Administración y Gerencia de Previsión Social S.R.L. sea ejercida por la Sra. María Lorena Iriarte Mac Dougall DNI N° 27.232.396 quien a partir de la fecha y luego de la publicidad correspondiente reviste el carácter de Socia Gerente y tendrá representación Legal, obligando a la Sociedad con su Firma, con todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo previsto por el Art. 375 del CCyCN. Con respecto al punto tres se modifica el domicilio, asiento principal de la Sede Social, siendo el Nuevo domicilio especial Sitio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1250, B° Castañeda, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Siendo horas 21.00, sin más que tratar se levanta la sesión firmando las partes en conformidad de lo aquí establecido.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ - TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 131-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-566/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 MAR. LIQ. N° 31679 \$950,00.-

Escritura Número Cincuenta y Dos - N° 52 - CESION DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR LA SEÑORA MARIA LORENA IRIARTE MACDOUGALL A FAVOR DE LA SEÑORITA MAILEN SOLEDAD ARENA IRIARTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Junio del año dos mil veintidós, ante mi RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: por una parte como CEDENTE la Señora MARIA LORENA IRIARTE MACDOUGALL Documento Nacional de Identidad Número veintisiete millones doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y seis, CUIT 27-27232396-3, argentina, nacida el 11 de Julio de 1.979, casada en primeras nupcias con Gonzalo Hernán Mercado, y por la otra, como CESIONARIA la Señorita MAILEN SOLEDAD ARENA IRIARTE Documento Nacional de Identidad Número cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y seis, CUIL 27-40441796-2, argentina, nacida el 20 de Junio 1997, soltera, ambas con domicilio en El Petirrojo N° 641 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico según lo establece el Artículo 306 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, Y la primeramente mencionada, Señora MARIA LORENA IRIARTE MACDOUGALL, Manifiesta 1°) Que con fecha 23 de Noviembre de 2021, mediante Acta N°9 del Libro de Actas N°2, inscripto al Folio 79 Asiento 1.738, Libro V del Registro Público de Comercio, se produjo el retiro de los herederos declarados del socio fallecido Sr. Aurelio Alfonso Iriarte, sucesorio del cual se tramita en el Juzgado de Primera Instancia N°1, Secretaria N°2 de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, siendo caratulado como "SUCESORIO AB- INTESTATO IRIARTE AURELIO ALFONSO" bajo Expediente C-124.303/2018, quedando en consecuencia la Cedente como única socia, 2°) Que a los fines de regularizar la sociedad y no entrar en Estado de Disolución de la misma conforme al Artículo 94 de la Ley de Sociedades comerciales, la Señora MARIA LORENA IRIARTE MACDOUGALL por este acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de la CESIONARIA 50 (cincuenta) cuotas sociales de capital, de un mil pesos



moneda nacional (Sm/n1.000-) cada una valor nominal, y que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que representa (diez por ciento) el 10% del capital social. Asimismo CEDE GRATUITAMENTE las utilidades en cuentas particulares, siendo por consiguiente, la CESIONARIA, Señorita MAILEN SOLEDAD ARENA IRIARTE propietaria de dichas cuotas y de sus rentas, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo de la sociedad, quedando así la Cesionaria con todos los derechos y acciones que le corresponden o le pudieran corresponder a la Cedente en la proporción aquí establecida, colocándola en el mismo grado y prelación que por derecho le corresponda o le pudiera corresponder. La personería de la Sociedad "PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-563-25595-8 con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1160 de esta Ciudad, se acredita con los siguientes instrumentos: A) Contrato privado de Constitución de la Sociedad de fecha 8 de Mayo de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo el número 2123 de orden, folio 99/103, Legajo XXIX del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 279, Acta 1738, Libro V de la Matricula de Comerciantes. B) Contratos privados de cesión de cuotas sociales inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 2376 de orden al Folio 405/405 y legajo N° XXXI del Registro de Escrituras Mercantiles, bajo el número 2404 de orden, folio 133 del Legajo XXXII del Registro de Escrituras Mercantiles y bajo asiento 3717, folios 634/635 del Legajo XLI del mismo Registro. C) Prórroga del plazo de la sociedad de fecha 21 de Diciembre de 1979, inscripta bajo número 4101, folio 102/103- Tomo I - Legajo XLV del Registro de Escrituras mercantiles. D) Nueva Prórroga del plazo de duración de la sociedad- hasta el 2 de Mayo de 1994 - convenida con fecha 23 de Abril de 1984, inscripta bajo asiento 4593, Folio 874-Tomo I - Legajo XLIX de Registro de Escrituras Mercantiles. E) Convenio de Reconducción de la Sociedad de fecha 8 de Julio de 1994, por un plazo de 10 años, o sea hasta 2 de Mayo de 2004 (2/05/2004) lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 35, Folio 100/101 del Legajo II, Tomo I, de Marginales de Escrituras Mercantiles. F) Reconducción de la Sociedad de fecha 4 de Mayo de 2004, por la que se resuelve continuar el giro social por el plazo d 10 años, o sea con vencimiento el 2 de Mayo de 2014, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 22 al Folio 112/114 del Legajo VII de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. y G) Cesión gratuita de cuotas sociales y modificación de Contrato de "PREVISIÓN SOCIAL S.R.L." la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento N° 14, Legajo XVI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 13 de Mayo de 2013. 3°) PRECIO: La presente CESION se realiza sin cargo ni retribución alguna. 4°) A su vez CESIONARIA ACEPTA la presente CESION y manifiesta que se encuentra en posesión de la misma, 5°) La presente CESION comprende todos los derechos y acciones derivados de la referida Sucesión comprendiendo asimismo la participación societaria que tenía el causante en la "Empresa Previsión Social Sociedad de Responsabilidad Limitada" CUIT 30- 56325595-8 y 6°) MODIFICACION DE CONTRATO: Como consecuencia de esta Cesión se modifica el Artículo QUINTO del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO QUINTO: La administración de la Sociedad será ejercida por la Socia MARIA LORENA IRIARTE MACDOUGALL, quien reviste el carácter de Socia Gerente y tendrá representación legal, obligando a la sociedad con su firma. El Gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme lo previsto por el Artículo 375 del Código Civil y Comercial del Nación. 7°) Presente en este acto el Señor Gonzalo Hernán Mercado, D.N.I. N° 29.978.507, argentino, cónyuge en primeras nupcias de la CEDENTE, con igual domicilio que esta, manifiesta su expresa conformidad a la Cesión que por este acto efectúa su esposa. CERTIFICACIONES REGISTRALES: Según Certificado expedido por el Registro Inmobiliario N° 7078 de fecha 26 de Mayo del presente año, resulta que la Cesionaria Señora MARIA LORENA IRIARTE MACDOUGALL, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Se agrega al Legajo de Comprobantes como correspondiente a la presente Escritura, copia certificada de D.N.I., y Certificado citado expedido por el Registro Inmobiliario. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Están las firmas de las otorgantes y la del Señor Mercado, ante mí, está mmi firma y sello notarial.-- CONCUERDA: Con su Escritura Matriz que obra a los 109 y 110 del Protocolo a mi cargo como Titular del Registro Notarial N°6. Autorizado por mí, para "PREVISIÓN SOCIAL S.R.L. expido el Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ – TIT. REG. N° 6 – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 131-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-566/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 17 MAR. LIQ. N° 31681 \$800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO.- La abajo firmante, **MAILÉN SOLEDAD ARENA IRIARTE** DNI N° 40.441.796 argentina, soltera, mayor de edad, de profesión estudiante, domiciliada en calle Petirrojo N° 641 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; Socia Integrante de la sociedad comercial "PREVISION SOCIAL S.R.L.", **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que a la fecha de esta declaración, **NO ESTOY ALCANZADA** dentro de la nomina de "Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Así mismo **DECLARO** que la sede social tiene domicilio fijado en la Av. Hipólito Irigoyen N° 1250 del B° Castañeda de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, lugar donde funcionan las oficinas de administración y mi dirección de correo electrónico es mailen.arena.97@gmail.com.- Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar a los dos días del mes de diciembre de 2022.- ACT. NOT. N° B 00751958 -ESC. SILVINA A. BURGOS- TIT. REG. N° 50- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 131-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-566/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DRA. MARIA LORENA IRIARTE MAC DOUGALL, en carácter de APODERADA DE "PREVISION SOCIAL S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES; CAMBIO DE DIMICILIO Y DESIGNACION DE GERENTE, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

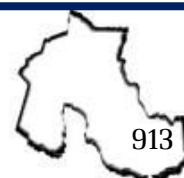
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura Numero cincuenta y dos (52) de fecha 3 de junio de 2022; Acta de Reunión de Socios numero diez (10) de fecha 7 de junio de 2022 y Declaración Jurada de PREVISION SOCIAL S.R.L., cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA



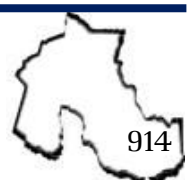
Marzo, 17 de 2023.-

 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
 17 MAR. LIQ. N° 31682 \$800,00.-

Contrato de EL RONDIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.).- Entre el Sr. NIEVA, Oscar Rubén, argentino, D.N.I. N° 17.661.093, CUIT N° 20-17661093-0, nacido el 04/03/1966, policía retirado, estado civil divorciado, domiciliado en calle Alférez Sobral N° 3213 del barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de S.S. de Jujuy; y el Sr. ARGANARAS, Carlos Benjamín, argentino, D.N.I. N° 18.424.336, CUIT N° 23-18424336-9, nacido el 12/10/1967, policía retirado, estado civil casado, domiciliado en Pasaje Teniente Vázquez N° 839, 65 Viv. del Barrio Alto Comedero de la ciudad de S.S. de Jujuy, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, deciden constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, más declaraciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** (I.- Denominación) La sociedad girará bajo la razón social de "EL RONDIN S.R.L.", con domicilio legal en calle Álvarez Prado N° 299 esquina Avellaneda, barrio General Savio de la ciudad de Palpalá, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República, así como también establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera del país.- **SEGUNDA:** (II.- Objeto) El objeto de la sociedad es la prestación de servicios y actividades relacionadas con la seguridad tales como vigilancia, presencia, guardia y todo otro servicio afín, tanto en entidades públicas como privadas, cualquiera sea su destino, como así también la custodia y vigilancia de personas determinadas o indeterminadas, de bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá celebrar contratos civiles y/o comerciales, ya sea a través de contrataciones directas, concursos de precios y de licitaciones públicas o privadas. La vigilancia de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas ya sean de carácter público o privado. El transporte y vigilancia de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales. La distribución, representación, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas electrónicos de seguridad, realizando el monitoreo de los mismos mediante centrales de recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su alerta, con comunicación a las fuerzas de seguridad. El asesoramiento y la planificación de actividades relacionadas con la seguridad privada para el cumplimiento de sus objetivos. El desarrollo del objeto social se realizará de conformidad a las leyes, decretos y ordenanzas, Nacionales, Provinciales y Municipales que habiliten para su ejercicio y con sujeción a las condiciones establecidas en dichos plexos normativos.- **TERCERA:** (III.- Plazo) 1- El plazo de duración se estipula en cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral en el Registro Público de Comercio. 2- El plazo podrá ser prorrogado por veinticinco (25) años más, con el acuerdo de todos los socios.- **CUARTA:** (IV.- Capital Social) El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.), dividido en cien (100.) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor NIEVA, Oscar Rubén la cantidad de SESENTA (60) cuotas y b) el Sr. ARGANARAS, Carlos Benjamín la cantidad de CUARENTA (40) cuotas conformando así las 100 cuotas establecidas. Este capital se aporta e integra conforme a esta disposición y en un 25% en este acto. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta en forma proporcional al número de cuotas que cada socio sea titular. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta un término no mayor de dos años a contar del día de hoy. Cada cuota da derecho a un voto.- **QUINTA:** (V.- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones de las cuotas que cada socio sea titular.- **SEXTA:** (VI.- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SÉPTIMA:** (VII.- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** (VIII.- Administración) 1- La administración y representación legal estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina. 2- Se designa como GERENTE TITULAR al Sr. CORTEZ, Christian Gabriel DNI 24.850.418 con domicilio real en calle Súsques N° 697 del barrio San José de la ciudad de Palpalá, casado, quien acepta el cargo constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas en el art. 157 de la Ley General de Sociedades.- **NOVENA:** (IX.- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada dos (2.) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- **DÉCIMA:** (X.- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en cinco (5) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social para la retribución del/los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **UNDÉCIMA:** (XI.- Declaración) El Sr. NIEVA, Oscar Rubén y el Sr. ARGANARAS, Carlos Benjamín DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que NO SE ENCUENTRAN incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, como Personas Expuestas Políticamente. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **DUODÉCIMA:** (XII.- Declaración) El Sr. NIEVA, Oscar Rubén y el Sr. ARGANARAS, Carlos Benjamín DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que la sede principal de la razón social "EL RONDIN SRL", se encuentra sita en calle Álvarez Prado N° 299 esquina Avellaneda, barrio General Savio de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, CP 4612, donde funciona su dirección y administración, correo electrónico: nolbertovargas73@gmail.com.- **DECIMOTERCERA:** (XIII.-) Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando las partes por este acto a todo otro fuero o competencia que pudiere corresponder.- **DECIMOCUARTA:** (XIV.- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **DÉCIMOQUINTA:** (XV.- Firmas e instrumentación) Se firman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto y se entregan a los socios quiénes de conformidad los reciben.- **DECIMOSEXTA:** (XVI.- Facultamiento) Se faculta al Dr. DARDO NICOLAS CABRERA a los efectos de que pueda realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público dependiente de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Fiscalía de Estado.- Celebrado en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina a los _ días del mes de Enero del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00765482- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 105-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-062/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DARDO NICOLAS CABRERA, en carácter de APODERADO DE "EL RONDIN S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de l Contrato Constitutivo, de fecha 7 de febrero de 2023 de EL RONDIN S.R.L., cuyas copias obran en autos.

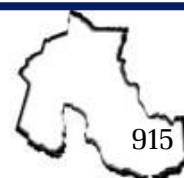
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

17 MAR. LIQ. N° 31677 \$1.200,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno, entre el Sr. OBEIDE ALFREDO EDUARDO DNI N° 24.858.828, argentino, soltero, comerciante, nacido el 20 de agosto de 1975, con domicilio real en calle El Cardenal N° 528 B° Los Perales de esta ciudad, y RAMOS CRISTIAN ALEJANDRO DNI N° 26.948.456, argentino, soltero, independiente, nacido el 27 de octubre de 1978, con domicilio real en Puna N° 488 1° "B" B° San Pedrito de esta ciudad capital, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas:- **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de **AMAT S.R.L.**, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.- **ARTICULO SEGUNDO:** Se fija el domicilio legal de la sociedad en calle El Cardenal N° 528 B° Los Perales de esta ciudad capital, pudiendo además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. Fijándose a la vez en el mismo domicilio la efectiva Sede y Administración Social.- **ARTICULO TERCERO:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad, antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por asamblea de socios.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO, MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- ARTICULO CUARTO:** La sociedad tendrá por OBJETO desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: compraventa, alquiler, subalquiler, cesión, permuta y todo tipo de contratación sobre vehículos, maquinarias livianas y pesadas. Provisión de prestación de servicios de planificación, mantenimiento, montaje y/o construcción de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, y su explotación comercial. Organización, administración y provisión de mano de obra; efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; solicitar créditos de cualquier naturaleza y constituir todo tipo de garantía reales y avales por operaciones propias de la sociedad, quedándose vedado el otorgamiento de garantías a favor de terceros; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. En definitiva, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.- **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** El capital social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), representados por un mil (1.000) cuotas sociales de pesos trescientos (\$500) cada una de valor nominal, que se integra y suscribe en efectivo por los socios. El capital suscripto es integrado inicialmente en un veinticinco por ciento (25%) por los socios en efectivo y en moneda de curso legal con comprobante de depósito o transferencia en banco oficial y de acuerdo a lo establecido en la Ley Gral. de Sociedades Comerciales, debiéndose integrar el saldo del capital posteriormente. Como tal el Aporte en Efectivo, se suscribe e integra de la siguiente manera: la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000), representativo de 650 cuotas sociales de pesos quinientos (\$500) cada una de valor nominal por parte del Sr. OBEIDE ALFREDO EDUARDO; suscribiendo e integrando, el Sr. RAMOS CRISTIAN ALEJANDRO la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), representativo de 350 cuotas sociales de pesos quinientos (\$500) cada una; lo que totaliza la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) que representa el 100% o la totalidad del Capital Social.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de la mayoría agravada del 75% aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **ARTICULO SEPTIMO:** La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad –en ese orden- del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **ARTICULO OCTAVO:** La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia; los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que le corresponda en la herencia.- **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:** La administración, representación legal y la firma social estará a cargo del Sr. OBEIDE ALFREDO EDUARDO DNI N° 26.858.828, quien revestirá el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria, se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de gerente.- **ARTICULO DECIMO:** El Gerente puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo u objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales, privados o instituciones de créditos oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La asamblea de socios puede designar Gerente General o Gerente Especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual, pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costa auditores contables.- **CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de Gerentes, requerirán la decisión de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- **CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO:** El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas, dentro de los sesenta (60) días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de los Administradores, en el que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance General,



serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva legal, que será el 5% hasta alcanzar el 20% del Capital Social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) El remanente, si así la Asamblea de Socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias.- CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las causas de disolución son las previstas por la "Ley General de Sociedades N° 19.550".- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La disolución de la Sociedad será realizada por el órgano de Administración, debiendo en dicho caso actuar los Gerentes Liquidadores con la firma conjunta o por lo menos de uno de ellos. Cancelado el activo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiera a cada uno de ellos.- CAPITULO NOVENO: TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Se autoriza al Dr. RENÉ ANTONIO QUISPE CARRIZO M.P 2255, a fin de que realice todas las acciones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, que fueren requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- CAPITULO DECIMO: D.D.JJ RES. UIF 11/2011 –CORREO ELECTRONICO.- **ARTICULO VIGESIMO:** Los señores ALFREDO EDUARDO OBEIDE y CRISTIAN ALEJANDRO RAMOS declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo declaran bajo juramento que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera ("UIF"), en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25.246 (Prevención de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo). En caso de ser sujeto obligado declaran bajo juramento que -como tal- cumplen con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y en ese sentido adjunta la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF. Adicionalmente en ambos casos, los que suscriben asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.- Por último declaran, que la firma posee el siguiente correo electrónico a los efectos de recibir cualquier notificación: hobeide@hotmail.com.- En prueba de conformidad, se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00613471 - ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ- TIT. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 007-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-281/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 MAR. LIQ. N° 31693 \$1.200,00.-

Adenda Rectificativa de Contrato Constitutivo de AMAT S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 06 días del mes de Septiembre de 2022, el Sr. OBEIDE ALFREDO EDUARDO DNI N° 24.858.828, argentino, soltero, comerciante, nacido el 20 de agosto de 1975, con domicilio real en calle El Cardenal N° 528 B° Los Perales de esta ciudad, y el Sr. RAMOS CRISTIAN ALEJANDRO DNI N° 26.948.456, argentino, soltero, independiente, nacido el 27 de octubre de 1978, con domicilio real en Puna N° 488 1° "B" B° San Pedrito de esta ciudad capital, se reúnen a los efectos de rectificar y subsanar el contrato constitutivo celebrado el día 23 de Marzo de 2021, con motivo de las observaciones realizadas por el Registro Público en Expediente N° C-175849/21, caratulado: "AMAT S.R.L. s/ Inscripción: Constitución de Sociedad" **PRELIMINAR:** En virtud de lo dispuesto por Resolución de fecha 28/04/2021 del Expediente N° C-175849/21, caratulado: "AMAT S.R.L. s/ Inscripción: Constitución de Sociedad", en Punto 2. inc. a) se solicita: "a) Aclarar lo estipulado a través del Capítulo tercero: Del Capital Social, artículo sexto del Contrato Constitutivo en lo referente a la suscripción e integración del capital social, toda vez que se advierte diferencia respecto a lo expresado en letras y números. Respecto del Capítulo Cuarto: Administración y Representación, se advierte testado el número de documento de uno de los socios sin que dicho error haya sido subsanado en debida forma"; mientras que en el Punto 2. inc. b): se solicita "b) Presentar declaración jurada con firma certificada, respecto del gerente designado previa aceptación del cargo para el que fuere convocado, si se encuentra incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley N° 19550". **PRIMERO:** En acuerdo y de conformidad a lo dispuesto, se procede a RECTIFICAR el "ARTICULO SEXTO" del Contrato Constitutivo, por haberse deslizado un error material en la consignación del valor de las cuotas sociales en su primer Párrafo, donde dice "...cuotas sociales de pesos trescientos (\$500) cada una de valor nominal,..." debe decir: "...cuotas sociales de pesos quinientos (\$500) cada una de valor nominal,..." el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEXTO: El capital social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), representados por un mil (1.000) cuotas sociales de pesos quinientos (\$500) cada una de valor nominal, que se integra y suscribe en efectivo por los socios. El capital suscripto es integrado inicialmente en un veinticinco por ciento (25%) por los socios en efectivo y en moneda de curso legal con comprobante de depósito o transferencia en banco oficial y de acuerdo a lo establecido en la Ley Gral. de Sociedades Comerciales, debiéndose integrar el saldo del capital posteriormente. Como tal el Aporte en Efectivo, se suscribe e integra de la siguiente manera: la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000), representativo de 650 cuotas sociales de pesos quinientos (\$500) cada una de valor nominal por parte del Sr. OBEIDE ALFREDO EDUARDO; suscribiendo e integrando, el Sr. RAMOS CRISTIAN ALEJANDRO la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), representativo de 350 cuotas sociales de pesos quinientos (\$500) cada una; lo que totaliza la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) que representa el 100% o la totalidad del Capital Social.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de la mayoría agravada del 75% aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión". **SEGUNDO:** En unanimidad se procede a SUBSANAR el TESTADO del Numero de Documento de Identidad del socio obrante en Artículo Noveno del Contrato Constitutivo; como tal se RATIFICA que el Nro. de D.N.I. del Sr. OBEIDE ALFREDO EDUARDO es DNI N° 24.858.828; quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO NOVENO: La administración, representación legal y la firma social estará a cargo del Sr. OBEIDE ALFREDO EDUARDO DNI N° 24.858.828, quien revestirá el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria, se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de gerente". **TERCERO:** Por este mismo acto el Sr. OBEIDE ALFREDO EDUARDO DNI N° 24.858.828, acepta el cargo de GERENTE de AMAT S.R.L., y manifiesta bajo fe de DECLARACION JURADA que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los Arts. 157° y 264° de la Ley N° 19.550". **CUARTO:** En el caso que el impuesto de sellos gravare este acto será abonado exclusivamente por quienes lo suscriben, liberando al escribano certificante de responsabilidad al respecto. **QUINTO:** Por último, se declara que todos los demás artículos del Contrato Social Constitutivo de AMAT S.R.L. quedan sin modificación en cuanto a su contenido y extensión; ratificando por este mismo acto la plena vigencia de los mismos.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00731354 - ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ- TIT. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

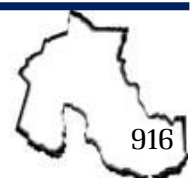
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 007-DPSC/2023-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-281/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2023.-



VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. QUISPE CARRIZO, RENE ANTONIO, en carácter de persona autorizada de "AMAT S.R.L.", solicita, la INSCRIPCIÓN DECONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD "AMAT S.R.L." de fs. ¾ del Expte Judicial N° C-175849/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, con firma certificada por Esc. Pablo Saravia Pérez, Titular del Registro Notarial N° 87 de los Sres. ALFREDO EDUARDO OBEIDE DNI N° 24.858.828 y CRISTIAN ALEJANDRO RAMOS DNI N° 26.948.456, b) ADENDA RECTIFICATIVA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "AMAT S.R.L." de fecha 06 de septiembre de 2022 con firma certificada de los SRES ALFREDO EDUARDO OBEIDE DNI N° 24.858.828 Y CRISTIAN ALEJANDRO RAMOS DNI N° 26.948.456 por Esc. Pablo Esteban Pérez, Titular del Registro Notarial N° 87, diligencias a cargo de la Dr. Quispe Carrizo Rene Antonio.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

17 MAR. LIQ. N° 31694 \$800,00.-

REMATES**ITALO SALVADOR CUYA**

Martillero Público Judicial

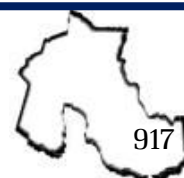
Mat. N° 71

Judicial: Con Base de Pesos: \$1.871.468.- Un Inmueble Lote Desocupado Sin Construcción Ubicado en LAS DELICIAS COUNTRY- Los Alisos- Departamento San Antonio- Provincia de Jujuy.- Dr. Diego Armando Puca, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 en el Expte. N° C-098336/17, caratulado: " EJECUTIVO: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S. A. c/ LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUYA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.871.468.-), conforme valuación fiscal, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 19, Parcela 5, Padrón C - 1978, Dominio en Matrícula C - 1771, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo. N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N. y E.: P/Parcela 556 al S: con Parcela 6.-; al O: con parcela 4. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta en acta a fs. 182 por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10- Cámara C. C.- Sala I- Vocalía 2- Jujuy- Expte. N° B - 210.130/09 - Carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A." - Pres. n° 10005, el 02/08/10 - Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 - Cámara C. y c. - Sala I - Vocalía 2 - Jujuy - Expte. N° B - 210.130/09 - carat. "Cautelar...: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A." Pres.N° 3829, el 23/03/16 - Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 11/07/2019.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 2- Stria. N° .. - Jujuy, Expte. N° C - 098336/17- carat. "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" - Mto: \$1.871.468 - Pres. N° 12143 el 11/09/2019 - Insc. Provisoria: 02/10/2019 - omit. Parte indiv. y dif. Stria. entre sello y cuerpo del oficio. DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 09/03/2020 tiene una deuda de \$3.370,40 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 30/04/2020, no tiene deuda pendiente de pago.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 17 de marzo de 2023 a horas 18,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2023.- Proc. Enzo G. Ruiz. Firma Habilitada.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31666 \$1.100,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1768-M-2012 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 05-J-2023 de CONCESIÓN de la MINA denominada "VANCOUVER" sobre una superficie de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS CON SETENTA Y NUEVE ÁREAS (1657,79 ha.), en el Paraje Mina Pirquitas, Departamento RINCONADA de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE ZINC, PLATA Y ESTAÑO, a favor de MINA PIRQUITAS S.A., CUIT N° 30-67989306-4, sobre terreno de propiedad de MINA PIRQUITAS INC (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 65/67 y 136/138), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGENA DE COYAHUAIMA (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 55 y 102), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 51/52 y 136/138), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 80, con las siguientes coordenadas: P.1: X7490011.37 Y3448760.74; P.2: X7489910.44 Y3448873.76; P.3: X7490154.83 Y3448995.12; P.4: X7489742.65 Y3449785.4; P.5: X7489215.9



Y3449785.4; P.6: X7489215.9 Y3450794.55; P.7: X7488997.16 Y3451213.76; P.8: X7489705.24 Y3451586.04; P.9: X7490145.43 Y3450741.54; P.10: X7490216.4 Y3450776.85; P.11: X7490014.36 Y3451175.92; P.12: X7490460.76 Y3451401.11; P.13: X7489969.41 Y3451308.53; P.14: X7489598.63 Y3453274.96; P.15: X7488719.04 Y3453750.4; P.16: X7488957.97 Y3454191.98; P.17: X7488583.49 Y3453860.67; P.18: X7487921.24 Y3454609.03; P.19: X7488295.53 Y3454940.72; P.20: X7487827.39 Y3454765.09; P.21: X7487676.19 Y3455168.11; P.22: X7487485.05 Y3454693.63; P.23: X7487000 Y3454425.92; P.24: X7487000 Y3448000; P.25: X7490344.92 Y3448000; P.26: X7490344.92 Y3448237.07; P.27: X7489936.78 Y3448694.13; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente -Resolución DPM N° 065/2022 del 29/06/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental para Etapa de Explotación de la MINA VANCOUVER y Resolución N° 099/2022 del 05/08/2022 rectificatoria (Art. 251, 256 y concs. del CM)- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

17/22/31 MAR. LIQ. N° 50700 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

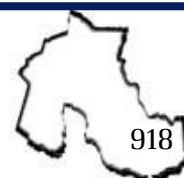
La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-62.553/16 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAMANI, HILDA GUADALUPE c/ VEDIA, ISABEL", hace saber que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: ""San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2022.1. Atento lo informado precedentemente y lo manifestado por el Dr. GUSTAVO JULIO VILLEGAS BABICZ en presentación del 12 de agosto del corriente año, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los herederos de ISABEL VEDIA DE UCEDO en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2....3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí. Dra. LILIANA E. CHOROLQUE - Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2022.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31630 \$1.650,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA N°6 en el Expte. N° B-174368/07 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CHOROLQUE NATIVIDAD ARGENTINO (Sucesión), CHOROLQUE HECTOR CLAUDIO, CHOROLQUE MONICA ESTELA y RIOS JULIA MARTA c/ CRUZ CLAUDIO", NOTIFICA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de agosto de 2.022 ha dictado la siguiente resolución: "Por lo todo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Natividad Argentino Chorolque (hoy sus sucesores Mónica Estela Chorolque y Héctor Claudio Chorolque) en contra de los sucesores de Claudio Cruz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Padrón H-202, Circunscripción 2, Sección 2, Matrícula H-868 ubicado en Puerta de Chalala, Localidad de Purmamarca, Provincia de Jujuy, según surge del Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 06258 de la Dirección Provincial de Inmuebles en el año 2.005 y que tiene como propietario de Claudio Cruz. 2).- Fijar el año 2.005 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3).- Imponer las costas del juicio por el orden causado. 4). Diferir la regulación de los honorarios. 5) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 6). Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Héctor Claudio Chorolque y Mónica Estela Chorolque, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 7).Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N°443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. - Fdo. Dra. María del Huerto SAPAG; Mateo, Enrique Rogelio; Alsina, Jorge Daniel- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial Ante Mí; Del Grosso, María Emilia – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2022.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31601 \$1.650,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-042791/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, GRACIELA PATRICIA y otros c/ MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 19 de octubre de 2022. Informo al Sr. Presidente de Tramite, que se dictó resolución en fecha 5 de septiembre de 2022, en el Expediente D-035891/21, "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: RODRIGUEZ, GRACIELA PATRICIA y otros C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO y Municipalidad de Libertador General San Martín", con conexión virtual a los presentes. CONSTE.- San Pedro de Jujuy, 19 de octubre de 2021. I.- Por presentado el Dr. Roque Lorenzo RODRIGUEZ por derecho propio por constituido domicilio legal y por parte; y por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de las Sras. Graciela Patricia RODRIGUEZ DNI N° 17.680.582, Viviana Alejandra RODRIGUEZ DNI N° 22.198.260 y Noelia Cecilia RODRIGUEZ DNI N° 28.534.902, a mérito de Escrituras Públicas N° 154/2006, Registro Notarial N° 55, 240/2017, Registro Notarial N° 76 de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a los nombrados por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapión, en contra de la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", CUIT: 30-67145243-3, con domicilio en calle Belgrano N° 350, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil). III.- Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y a los colindante Sra. Guadalupe Dionisia CHOQUE DNI N° 5.934.674 con domicilio en Manzana N° 404, Lote 12 y 13, B° Parque Industrial N° 2 y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil). IV.- Sin perjuicio de lo precedente, ordénese - con la intervención de Oficial Público o (juez de paz de la localidad) - la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias necesarias de la existencia del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor de 2,00 m x 1,50 m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y



Marzo, 17 de 2023.-

acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil).- V.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva.- VI.- Finalmente, una vez transcurridos QUINCE (15) DIAS HABILES, contados a partir de la última notificación de los individualizados en apdo. III precedente, se correrá traslado de la demanda conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose – en su caso, los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados.- VII.- Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del Cod. Civ. y Com. de la Nación, ordénese la Anotación de Litis, sobre los inmuebles individualizados como: Lote 6, Manzana 439, sección 3, circunscripción 1, padrón E-15449, Matricula E-7855 y Lote 7, Manzana 439, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón E-15450, Matricula E-7856 ambos ubicados en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. VIII...IX...- Notifíquese.- Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 1 de marzo de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31661-31667 \$1.650,00.-

La Sala Segunda en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-009386/13, caratulado: “Prescripción adquisitiva de Inmuebles: CHAÑI MILTON ISMAEL VALIDIVIEZO DE MARTINEZ VERANIA VALDIVIEZO DE VILTE ARMINDA Y CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA” ordena por este edicto publicar lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fojas 403, hágase saber al Dr. Antonio Gauna, que los edictos publicados se encuentran agregados a los presentes obrados a fojas 395/401. II.- Previo a proveer lo solicitado, notifíquese a GLORIA GLADIS PAZ Y YOLANDA MARIA DEL ROSARIO PAZ del decaimiento del derecho a contestar demanda dispuesto a fojas 368, punto VI. III.- Asimismo y atento lo informado a fojas 385, intimase al Dr. Antonio Gauna a denunciar, juicio sucesorio o en su caso, constancia negativa emitida por Mesa de Entradas de esta ciudad, de la Sra. Alicia María Martínez. IV.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por cumplida la citación a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, en consecuencia y no habiendo comparecido persona alguna, dese por decaído el derecho a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio. V.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-

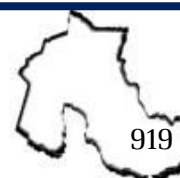
15/17/20 MAR. LIQ. N° 31569 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ref. **Expte. N° C-202986/2022** caratulado: "GUARDA: AMARAL, NAYELI XIOMARA ROSA DO Solic. por QUISPE, MARIA AMELIAQUISPE, MARIA AMELIA y ZALAZAR, RICARDO". SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de julio de 2022.- Habiendo asumido la suscripta como Juez de la Vocalía 6 de Familia, avóquese al conocimiento y prosecución de la causa.- Se tiene por presentada a la Dra. PORTAL, MARIA BELEN en nombre y representación de la Sra. QUISPE, MARIA AMELIA DNI N° 22.713.322 y el Sr. ZALAZAR RICARDO DNI N° 22.465.002, a merito de Carta Poder que acompaña a los presentes obrados, por constituido legal y por parte.- Se admite y se da a la presente acción el trámite de PROCESO VOLUNTARIO que prevén los art. 411 y s.s. del CPC.- La prueba instrumental que acompaña el presentante, se agrega en autos y se tiene presente para su oportunidad. e intima a la letrada para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C. A. P. S .A. P., según lo dispone el art. 22 inc. “D” de la Ley 4764.- Se da intervención al DEFENSOR DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS con DISCAPACIDAD MENTAL a sus efectos. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio del 2022. - Tener por presentada a la Dra. PIZARRO, MARIA SOLANGE - Defensora de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, y por asumida la representación complementaria de la niña NAYELI XIOMARA ROSA DO AMARAL, DNI N° 56.654.801, en virtud de lo dispuesto por el Art. 103 del CCyC. de la Nación. - Atento a lo manifestado por la Defensora, se ordena al promotor de autos que: I.-Notifique al progenitor de la niña NAYELI XIOMARA ROSA DO AMARAL, al Sr. IVÁN ALEXIS ROSA DO AMARAL de la promoción de la presente acción. - II.-Efectuar un Estudio Socio Ambiental realizado por la Asistente Social que corresponda designar en autos, informando condiciones de vida, trato dispensado a la niña y todo otro dato de interés para la presente causa. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2023.- Atento al informe actuarial que antecede y al Dictamen presentado por la Dra. María Solange Pizarro, debido a que no se acredita la notificación en persona de la presente causa al Sr. Iván Alexis Rosa Do Amaral, deberá la Dra. Cristina Marco acreditar la misma, caso contrario y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C. ordénese notificarse al Sr. IVÁN ALEXIS DO AMARAL, DNI 36.458.762 mediante edictos a publicarse por tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local y el boletín Oficial (Art. 162 CPC), siendo las diligencias a cargo de la parte actora.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de Trámite - ante mi, Dra. Eliana Pantaleon- secretaria.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31627-31629 \$1.650,00.-

El Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, INTIMA para que en plazo de (03) TRES DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. Sobre las siguientes actuaciones: **Expte. 848-N/22:** (01) un equino sexo macho, categoría caballo, pelaje oscuro, listado, de avanzada edad, estado corporal regular – malo, sin marca a fuego. **Expte. 862-V/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje moro listada y calce en miembros posteriores, miembro anterior izquierdo, aproximadamente 2 años de edad, presenta diseño marca a fuego sin registrar. **Expte. 918-N/22:** (01) equino sexo macho, categoría caballo, pelaje moro blanco, avanzada edad, mal estado corporal, sin marca a fuego. **Expte. 942-F/22:** HERRERA NESTOR FABIAN, DNI N° 27.727.208, domicilio en Mza. 8 Lte. 27 del Barrio Punta de Diamante, en referencia a (01) un quino sexo macho, de aproximadamente 30 años de edad, categoría castrado, pelaje moro negro, con calce 3 miembros, se encuentra en regular a mal estado nutricional, no se observan lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1162-C/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro listada, se encuentra en mala condición corporal, presenta patología crónica en pierna derecha, no presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1367-f/22:** FLORES TITO MANUEL, DNI N° 29.133.116, domicilio en Asentamiento Finca Scaro S/N del Barrio Ciudad de Nieva, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 15 años de edad, pelaje alazán, en regular estado general de nutrición, presenta diseño de marca a fuego en paleta izquierda. (01) Un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 10 años de edad, pelaje tordillo, en regular estado nutricional, no presenta marca a fuego. **Expte. 1680-N/22:** ROMERO JOSE LINO DNI N° 18.245.661, domicilio en Mza. 9 Lte. 2 Finca Perovic del Barrio Alto Comedero, SAJAMA MARTIN



VALENTIN DNI N° 8.198.318, domicilio en Alonso tobar S/N del Barrio Alto La Viña, RAMOS BENITO DNI N° 7.739.044, domicilio en El Chañi de la Localidad de León y ZERPA JUAN FORTUNATO DNI N° 7.268.365, domicilio en Ocloyas de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 3 años de edad, pelaje alazán listada, calzada en los 4 miembros, se encuentra en regular condición corporal, sin lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego en pierna derecha. **Expte. 162-N/23:** VILCA CLEOTILDE PAULA DNI N° 4.141.032, domicilio en Los Blancos – Cuesta Chica de la Ciudad de Palpalá, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 6 años de edad, pelaje zaino oscuro lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 221-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje alazán lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 497-C/23:** COLQUI CARLOS FERNANDO, DNI N° 21.665.411, domicilio en Finca San Pablo – Papel Noa de la Localidad de Reyes de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un bovino sexo hembra, categoría vaca, pelaje overo negro mocha, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de señal y marca a fuego. **Expte. 498-D/23:** DIAZ MARIO WALBERTO DNI N° 27.165.814, domicilio en Yerba Buena S/N Monoblock C del Dpto. 14 – Centro Forestal de la Ciudad de Palpalá, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje zaino colorado lucero y pico blanco, cabos crin y cola negra, con calce en miembro posterior derecho, se encuentra en regular condición nutricional, presenta diseño de marca a fuego.- **Expte. 374-V/23:** FLORES EULOGIO AMADO, DNI N° 16.241.474, domicilio en finca los sauces, la candelaria Ledesma, en referencia (01) un mular sexo macho, categoría mulo, pelaje bayo, presenta diseño de marca a fuego FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA – SECRETARIA.”.-

13/15/17 MAR. S/C.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N°: D-33323/20**, caratulado: Ejecutivo: “TORRES, FEDERICO GONZALO c/ LOPEZ, HECTOR LUIS” se ha dictado la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy 11 de Noviembre de 2022 “Autos y Vistos:....Resultado:....y Considerando:.....Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. LOPEZ, HECTOR LUIS DNI 23.811.208, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza- ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2023.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31685-31714 \$1.650,00.-

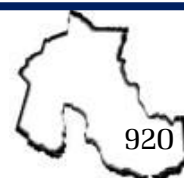
Por medio de la presente se hace saber a usted que en el **expediente C-206490-2022** caratulado Ejecutivo CHOQUE FABRICIO ABRAHAM c/ OVEJERO ALDO DANIEL se ha dictado el siguiente proveído San Salvador de Jujuy, 9 de septiembre del 2.022. Proveyendo los ESCRITOS N° 356646, 356186, 356168 y 366901, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 y 480 del C.P.C. librese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra del Sr. OVEJERO ALDO DANIEL, D.N.I. N° 22.583.030, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intima al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) A tal fin, comisionese para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Oficial de Justicia para requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, para allanar domicilio. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). G.T. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Ante Mí: Dra. María Belén Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5 Independencia N° 987- San Salvador de Jujuy Domínguez- Prosecretaria.- Notifíquese mediante edicto lo que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio - art 474 del C.P.C- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31688 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal en la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa N° **PP- 270039-MPA/22**, CARATULADO: SILVIO HECTOR EZEQUIEL FUENTES CHAILE Y DEMIAN HUGO JOSE VIQUE p.s.a. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CON USO ARMA, EN GRADO DE TENTATIVACIUDAD.”CIUDAD.”, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al menor DEMIAN HUGO JOSE VIQUE, Argentino, de 16 años de edad, D.N.I. N° 47718573, con último domicilio declarado en Mzna. 01 Lote 10 del barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 186 del C.P.P.).- Fdo. Dr. ALEJANDRO MALDONADO – Agente Fiscal, ante mí: Dra. MARIA MEIER PALEARI, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 06 de Marzo de 2023.-

13/15/17 MAR. S/C.-



EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-040656/2022, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON CESAR DANIEL GOMEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CESAR DANIEL GOMEZ D.N.I. N° 22.476.736.**- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días - Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan – Secretaria. San Pedro de Jujuy, 05 Julio de 2022.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31256 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del: Sr. **JORGE DANIEL VENTURINI, DNI: 13.610.164**-(Expte. N° C-210114/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31638 \$550,00.-

Ref. Expte. N° C-214588/22 caratulado: "Suc Ab Intestato. FARFAN, ALICIA" de tramite en este Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: **FARFAN, ALICIA DNI N° 12.018.248.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Laura Carolina Cardozo- Firma Habilitada.-Cdad. Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, 15 de Febrero de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31578 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-044002/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña NILA CAMPOS". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA NILA CAMPOS DNI N°: 2.539.991.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31620 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-43900/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MAYRA ELIZABETH RAMONA TOLABA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MAYRA ELIZABETH RAMONA TOLABA DNI N°: 34.947.848.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31552 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 4- en Expte. N° C-217361/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CABRERA, RAMONA ROSALIA", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. **RAMONA ROSALIA CABRERA D.N.I. N° 3.244.177.**- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2023.-

17 MAR. LIQ. N° 31668 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **JUSTINA MENDEZ, DNI N° 3.237.441** (Expte. N° D-44273/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 13 de febrero de 2023.

17 MAR. LIQ. N° 31687 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ENRIQUE MARCELO GALLARDO, DNI N° 23.868.017** (Expte. N° D-43950/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara. San Pedro de Jujuy, 7 de febrero de 2023.-

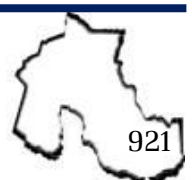
17 MAR. LIQ. N° 31409 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **SONIA NELIDA JOSE DNI 14.986.196** (Expdte. N° D-044267/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador Gral. San Martín, 14 de febrero de 2023.-

17 MAR. LIQ. N° 31463 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-186407/2021 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: MURILLO SILVIA DEL CARMEN Solic. por Urcelay Julieta" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SIMONA SILVIA DEL CARMEN MURILLO, D.N.I. N° 16.347.424.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces por el término de cinco días.- Firmado Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2023.-

17 MAR. LIQ. N° 31625 \$550,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. C-217949/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAIZARES SANTIAGO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAIZARES SANTIAGO D.N.I. N° M 7.289.891.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2023.-

17 MAR. LIQ. N° 31673 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, LEANDRO LEONARDO, D.N.I. Nro. 25.663.102.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres - San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2023.-

17 MAR. LIQ. N° 31689 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1 en el Expte N° C-213053/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato LARA, FACUNDO PRIMITIVO Solic. por Lara, Lorena Beatriz y otros. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **FACUNDO PRIMITIVO LARA, DNI N° 8.302.788.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local tres veces en el término den cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Fdo. Meyer María De Los Ángeles- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2.023.-

17 MAR. LIQ. N° 31686 \$550,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca SECRETARIA N° 4 en el Expte. N° C-214374/2022 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: BATALLAN, RAMON EDUARDO Solic. por BATALLAN, MIRTA LILIANA y otros", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **RAMON EDUARDO BATALLAN, DNI N° 7.276.693.-** Publíquese en el Boletín Oficial UNA VEZ y un Diario Local de amplia circulación por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Fdo. Ruiz, Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Febrero de 2023.-

17 MAR. LIQ. N° 31506 \$550,00.-

